

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 606  
Diligencia: Amparo de Pobreza.  
Solicitante: María Mercedes Tabares López.  
RAD: 17174318400120220026500.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas 16 de noviembre de 2022. A Despacho del señor juez informándole que la abogada Paula María Duque Cadena, designada dentro de las presentes diligencias envió escrito a través del correo electrónico del juzgado manifestando la no aceptación del cargo por cuanto en la actualidad cuenta con más de 5 procesos en las mismas condiciones. Presenta prueba de lo dicho. Sírvase proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ  
-Secretaria-

### **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Chinchiná, Caldas, veintitrés de noviembre de dos mil  
veintidós

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone dentro de las diligencias de la referencia, RELEVAR del cargo a la abogada PAULA MARÍA DUQUE CADENA y en su lugar designar al DR. LUIS ALBERTO BOTERO RAMÍREZ, a quien se le notificará con oficio enviado a través del Email ([labor428@hotmail.com](mailto:labor428@hotmail.com)), en la forma indicada en los arts. 153 y 154 del Código General del proceso, informándole que de conformidad con la normatividad legal, el cargo es de forzoso desempeño y que se le otorga el término de tres (3) días siguientes a la notificación personal de esta auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos legales vigentes.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom, representing the name César Augusto Cruz Valencia.

**CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA**  
**-Juez-**